



**ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2022 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RECOMENDACIÓN 6/2018, DE 8 DE OCTUBRE, DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.**

Con fecha 8 de octubre de 2018, esta Comisión Consultiva de Contratación Pública dictó la Recomendación 6/2018, con el ánimo de que sirviese de guía para una aplicación uniforme por parte de todos los órganos de contratación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 2.2.b) del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan su organización y funciones, modificado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en adelante Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Con la finalidad de garantizar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores se pronunció sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores para la participación en los procedimientos abiertos simplificados regulados en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, no considerándolo exigible en cuanto existía un elevado número de solicitudes pendientes de inscribir en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, así como en el Registro de Licitadores del Sector Público – ROLECE-, regulado en la Ley de Contratos del Sector Público, pues ello impondría una limitación de la concurrencia y podría suponer una limitación de acceso a las licitaciones no justificada.

Desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha hecho un esfuerzo importante por superar esta situación y a día de hoy se ha eliminado el colapso de solicitudes de inscripción, habiéndose tramitado desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público en 2018 más de 2.700 inscripciones, contando en la actualidad el Registro de Licitadores de Andalucía con más de 7.000 licitadores inscritos.

Con fecha de 29 de diciembre de 2021, ha sido publicada la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, fijando su entrada en vigor el 1 de enero de 2022, la cual prevé la modificación de varios artículos de la Ley de Contratos del Sector Público a través de su disposición final vigésimo novena, de entre las que destacamos en esta ocasión la relativa al procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La nueva redacción del artículo 159 habilita la admisión en los procedimientos abiertos simplificados de aquellas proposiciones de personas licitadoras que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la misma se haya llevado a cabo en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se acuerda dejar sin efecto la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de esta Comisión Consultiva de Contratación Pública.